



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

029 C

27 marzo de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 Y SE ADICIONA UN INCISO H A LA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUETAMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN.

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Conferencia para la  
 Programación de los Trabajos Legislativos  
 LXXIV Legislatura Constitucional.  
 Presente.

Los que suscribimos, CC. Juan Luis García Conejo, Norma Idalia Juárez García, Valente Soto Mendoza, Maribel González Román, Raúl Escudra García, María Yuliz Campos García, Raúl Santibáñez Santibáñez, Ma. Elomelí Avilez Miranda, Leticia Plancarte González, Héctor Miguel Moreno Arzate, Jorge Maldonado González, Araceli Rojas Ángel, Presidente Municipal, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán 2018-2021, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones XI y XIV, 113, 123 fracciones I, II y II bis y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 3° y 11 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 26 y se adiciona un inciso H a la fracción I del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo para el Ejercicio Fiscal 2019*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo para el ejercicio fiscal 2019, quedando inscrita en el decreto número 38 y publicándose el 21 de diciembre de 2018 en la vigésima octava sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; con relación a la obligación antes referida, y conforme al contenido Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II y II Bis; así como los principios que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 32 inciso b) fracción XIX y 141, en el marco del Federalismo Hacendario, se establece la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso. De esta manera para que la Hacienda Pública Municipal de Huetamo se constituya por los ingresos que determinen las Leyes y decretos estatales.

Que lo propuesto por el Municipio de Huetamo, Michoacán, en la Iniciativa de reforma que hoy se presenta, es acorde a la normatividad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a otras disposiciones aplicables y además es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales proyectadas por el gobierno federal.

De tal manera que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; tomando en consideración además, que las adecuaciones que se proponen en la Iniciativa que se analiza, no repercuten a la generalidad de la población, sino que, está acorde con la capacidad económica de los contribuyentes, preservando los principios fundamentales de proporcionalidad y equidad tributaria, previstos por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes.

La presente iniciativa de reforma modifica un solo artículo de la ley de ingresos de Huetamo para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se acompaña copia certificada de Acta del Ayuntamiento de Sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 26 y se adiciona un inciso H) a la fracción**

**I del mismo artículo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo, para quedar como sigue:**

**Artículo 26.** Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de igual forma todos los establecimientos comerciales y prestadores de servicios que se encuentren funcionando con independencia del servicio o producto que ofrezcan al público en general se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente para todo el país, que se señalan en la siguiente

I. ...

A)... G...

H) Por la prestación de servicios o venta de productos al público en general de índole diversa.

CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Por prestación de Servicios y por venta de productos de índole diversa:

Por expedición 5

Por revalidación 5

...

TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 12 días de febrero del año 2019.

Atentamente

C. Juan Luis García Conejo  
*Presidente Municipal*

C. Norma Idalia Juárez García  
*Síndico Municipal*

C. Valente Soto Mendoza  
*Regidor*

C. Maribel González Román  
*Regidora*

C. Raúl Escudra García  
*Regidor*

C. María Yuliz Campos García  
*Regidora*

C. Raúl Santibáñez Santibáñez  
*Regidor*

C. Ma. Elomeli Avilez Miranda  
*Regidora*

C. Leticia Plancarte González  
*Regidora*

C. Héctor Miguel Moreno Arzate  
*Regidor*

C. Jorge Maldonado González  
*Regidor*

C. Araceli Rojas Ángel  
*Regidora*



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)